



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

23 JUN 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 59421-2015, presentado por **MILPO ANDINA PERÚ S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20492744833, con domicilio en la Av. San Borja Norte N° 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 131-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 037-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-ANA-DGCRH, otorgó a favor de **MILPO ANDINA PERÚ S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de las pozas de sedimentación de la Bocamina La Quinua y de la Presa de Relaves de la Unidad Minera El Porvenir, ubicada en la localidad Milpo, distrito San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia y departamento de Pasco, para un volumen anual total de 12 176 995,68 m³, equivalente a 386,13 l/s, para ser vertidas al río Huallaga y al río Lloclla respectivamente; a través de dos (02) tuberías metálicas de 30 m de longitud que se unen antes de la descarga en el punto 5AMM y un canal de concreto de 200 m para el vertimiento en el punto 6MM, por un plazo de dos (02) años, la misma que venció el 14.06.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 11.05.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, mediante el Informe Técnico N° 430-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de las pozas de sedimentación de la Bocamina La Quinua y de la Presa de Relaves de la Unidad Minera El Porvenir, ubicada en la localidad Milpo, distrito San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 131-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 037-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, contados a partir del 15.06.2015, quedando **MILPO ANDINA PERÚ S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren debidamente acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia mensual.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados trimestralmente junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **MILPO ANDINA PERÚ S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de las pozas de sedimentación de la Bocamina La Quinua y de la Presa de Relaves de la Unidad Minera El Porvenir, ubicada en la localidad Milpo, distrito San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 131-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 037-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
5AMM	Efluente tratado procedente de las pozas de sedimentación de la bocamina La Quinua.	5 124 600	162,5	8 827 892	370 693	Continuo	Industrial	Minería	Río Huallaga	Categoría 4
6MM	Efluente tratado procedente de la presa de relaves.	7 052 395,68	223,63	8 824 848	368 234				Río Lloclla	Categoría 3
Volumen anual		12 176 995,68	386,13							

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 15.06.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **MILPO ANDINA PERÚ S.A.C.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
5AMM	Efluente tratado procedente de las pozas de sedimentación de la bocamina La Quinua.	5 124 600	162,5	8 827 892	370 693	Continuo	Industrial	Minería	-	-	0.S. 010-2010- MINAM caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
6MM	Efluente tratado procedente de la presa de relaves.	7 052 395,68	223,63	8 824 848	368 234				-	-		
7MM	Aguas arriba del punto de vertimiento 6MM.	-	-	8 824 236	366 146	-	-	Río Lloclla	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, DQO, CN wad, SST, A&G, Nitratos, Sulfatos, Al, As, 8a, B, Cd, Co, Cu, Cr +6, Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.		
8MM	Aguas abajo del punto de vertimiento 6MM.	-	-	8 824 832	366 430	-	-	-	-	-		
9MM	Aguas arriba del punto de vertimiento 5AMM.	-	-	8 827 368	370 743	-	-	Río Huallaga	Categoría 4	Aceites y grasas, DBO5, OD, pH, SDT, SST, As, Ba, Cd, CN libre, Cu, Cr VI, Fe disuelto, Hg, Ni, Pb, Zn, Nitratos y Nitrógeno total.		
10MM	Aguas abajo del punto de vertimiento 5AMM.	-	-	8 826 110	370 635	-	-	-	-	-		



- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 12 176 995,68 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **MILPO ANDINA PERÚ S.A.C.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

